



MAT: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.963 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE ESTA DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3013

CONCEPCIÓN, 15 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021; en el D.S. N° 178, de 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.963, de fecha 30 de noviembre de 2021, de esta Delegación Presidencial Regional, se regularizó la contratación del servicio de arreglo de baño de mujeres de las dependencias de esta delegación, ubicadas en calle Arturo Prat N°525, cuarto piso. Lo anterior, en virtud de que el servicio fue efectivamente prestado, con fecha 12 de julio de 2021.
- 2.- Que, en la Resolución Exenta indicada precedentemente, no da cuenta de los fundamentos de que llevaron a esta delegación a contratar de manera directa los servicios prestados, en virtud de ello, es que se viene en complementar la resolución exenta N° 2.963, de 30 de noviembre de 2011, en el sentido que se indicará en el resuelvo de la presente resolución.
- 3.- Que, la administración conforme al art. 62 de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, dispone que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

RESUELVO:

1.- COMPLEMENTESE, la Resolución Exenta N° 2.963 de fecha 30 de noviembre de 2021 de este origen, incorporándose un nuevo considerando, que tomará el N° 14 y que será del siguiente tenor:

“Que, atendido el imprevisto surgido con fecha 12 de julio de 2021, en virtud del cual se produjo la descomposición de los baños del cuarto piso, cuyas dependencias serían ocupadas por la nueva autoridad del Gobierno Regional y, a fin de no interferir la continuidad y normal funcionamiento del Servicio, se procedió a la contratación directa del servicio, fundado en lo dispuesto en el Artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en relación a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886”.

2.- En todo lo demás, rige íntegramente lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.963, de fecha 30 de noviembre de 2021, de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA.



*** PATRICIO KUHN ARTIGUES
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO**

VTM / GRE / mom

Distribución:

- 1.- DAF
- 2.- Transparencia activa.
- 3.- Archivo Of. de Partes.